ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SINCELEJO, SEPTIEMBRE DE 2024.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO: LENAN JISELL DIAZ IGUARÁN
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto N° 1860 de 2021 se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA DE ESPECIES BOVINAS, PORCINAS, OVINAS, EQUINAS, ASNALES, MULARES Y/O CAPRINAS QUE SE ENCUENTREN EN EL HOGAR DE PASO PARA SEMOVIENTES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el área urbana del Municipio de Sincelejo, hay animales (especies caninas y felinas) que transitan libremente en vías públicas, andenes, parques, zonas verdes, plazas de mercado- generando trancones que interrumpen de alguna forma la circulación normal de vehículos automotores y de peatones, además que se pone en riesgo la vida de estos animales.

La Secretaría de Gobierno en conjunto con la Policía Nacional ha identificado los sectores donde más predominan la presencia de casos de animales semovientes que deambulan por el espacio público, donde se evidencia que esta problemática afecta mayoritariamente el tráfico vehicular en el área urbana. Los puntos críticos identificados son los relacionados a continuación:

- Barrio Venecia.
- Barrio Los Alpes.
- Barrio las Margaritas.
- Avenida la Paz- Sector Las Acacias.
- Cercanías del Mercado Público "El Papayo".
- Vía que conduce al Corregimiento Las Palmas.
- Entre el Barrio el Progreso y la vía de salida al Corregimiento de Chochó.

Esta situación se debe especialmente a que en la actualidad la administración Municipal no cuenta con una infraestructura física adecuada para el alojamiento y custodia temporal de los animales que vagan por las vías y zonas públicas del Municipio de Sincelejo.

Este escenario genera efectos negativos como son el alto riesgo o el peligro latente para los transeúntes que pueden ser agredidos y sujetos de transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis, leishmaniasis visceral, sarna, toxocariasis y otras- transmisibles en forma directa e indirecta a los seres humanos por la saliva, orina, excretas, en algunos casos con el simple contacto con el animal, realidad esta que le impide al pueblo de Sincelejo gozar de un ambiente sano.

El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2054 de 2020, en lo relacionado con los deberes de las entidades territoriales con el bienestar animal en sus territorios establece:

*(...) **ARTÍCULO 119**. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. (...)*

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sincelejo 2024-2027 " Pa' lante Sincelejo", se encuentra el Programa – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, respecto a la problemática relacionada con la protección animal contempla lo enunciado a continuación:

(...) La protección animal se define como el conjunto de medidas y acciones destinadas a garantizar el bienestar, cuidado y respeto de los animales, evitando cualquier forma de maltrato, sufrimiento o abuso, ya sea por acción u omisión de los seres humanos. En el caso de Sincelejo, se plantea la creación del Centro de Protección Animal COSO, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 y otras disposiciones legales, que establecen la obligación de los entes territoriales de contar con un espacio adecuado para albergar a los animales que sean encontrados en las vías públicas o en situación de riesgo, y cuyo propietario o tenedor no sea identificado en un plazo determinado.

Este centro, además de cumplir con los requisitos de seguridad y bienestar animal, tendría como objetivo promover la adopción de estos animales y velar por su cuidado y protección mientras se encuentren bajo su custodia. La creación de COSO representaría un avance significativo en la protección animal en Sincelejo, ya que proporcionaría un lugar seguro para los animales en situación de abandono o riesgo, y promovería la conciencia y responsabilidad de la comunidad en la defensa de los derechos de los animales.

El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento." En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta, que la alimentación para los caninos del Municipio es indispensable para

conservar su salud, estado físico, y la protección debida por parte de la Alcaldía de Sincelejo, además de que se encuentran disponibles los recursos. (...)[1]

Que la ley 2054 de 3 de septiembre de 2020 "*Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones*", ordena la adecuación de un lugar seguro donde se deben llevar los animales domésticos en estado de abandono, perdida, desatención estatal y la tenencia irresponsable de sus propietarios.

Con la ejecución de la alternativa se disminuyen los riesgos o el peligro latente para los transeúntes que pueden ser agredidos y/o atacados por los animales callejeros, lo que a su vez disminuye el riesgo a la comunidad de contraer enfermedades de origen zoonótico.

Por otro lado, se facilita el traslado y/o desplazamiento de vehículos y peatones hacia los diferentes sectores del Municipio, lo que redunda en una disminución de los tiempos de viaje entre los diferentes sectores del área urbana de la ciudad de Sincelejo.

Lo que en últimas consecuencias generaría un aumento en el bienestar y calidad de vida de los habitantes y la protección efectiva de los derechos de los animales (especies bovinas, porcinas, ovinas, equinas, asnales, mulares y/o caprinas) en situación de abandono del municipio de Sincelejo.

Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 1774 del 06 de enero de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", "Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial", así como el "Artículo 3°. Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; c) Solidaridad social.

Con el presente proyecto se busca brindar atención a animales identificados (especies bovinas, porcinas, ovinas, equinas, asnales, mulares y/o caprinas), por la policía Nacional, las asociaciones protectoras de animales o la ciudadanía, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, por vagar en sitios públicos y que, además por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal brindada por el municipio de Sincelejo, en los que se les brinden las condiciones de bienestar necesarias para vivir en ambientes donde puedan expresar su comportamiento natural.

De igual manera, se brindará la alimentación y la atención medica veterinaria necesaria para los semovientes durante la estancia en el hogar de paso; teniendo en cuenta que estos animales son retenidos en el espacio público

[1] Plan de Desarrollo del Municipio de Sincelejo 2024-2027 " Pa' lante Sincelejo". Pág 305-306.

que es un espacio de riesgo donde potencialmente se encuentran expuestos a sufrir lesiones, deshidratación y/o hambre.

Este proceso de selección se realiza para efectos de garantizar la prestación de los servicios que demanda el proyecto mencionado.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA DE ESPECIES BOVINAS, PORCINAS, OVINAS, EQUINAS, ASNALES, MULARES Y/O CAPRINAS QUE SE ENCUENTREN EN EL HOGAR DE PASO PARA SEMOVIENTES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	BIEN Y/O SERVICIO
PRODUCTOS VETERINARIOS	42 12 16 00

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Insumo 1.1. Ensilaje de maíz con proporción de grano y un porcentaje de proteína del 10% en presentación de bulto por 50 Kilogramos.	Unidad	850
Insumo 1.2. Paca de heno 100% pasto angleton,con un porcentaje de proteína entre 8-10% y 65-75% de digestibilidad en presentación de Paca por 10 Kilogramos.	Unidad	300
Insumo 1.3. Alimento concentrado para cerdos con un porcentaje de proteína mínima de 16% en presentación de bulto por 40 Kilogramos.	Unidad	50
Insumo 1.4. Sal mineralizada al 4% en presentación de bulto por 40 Kilogramos.	Unidad	50
Insumo 1.5. Melaza de caña con 4% de proteína en presentación de bulto por 30 Kilogramos.	Unidad	200
Insumo 1.6. Solución antiséptica a base de clorhexidina x 120 ml.	Unidad	30
Insumo 1.7. Ungüento cicatrizante a base de oxido de zinc, alantoina, sulfanilamida y subnitrato de bismuto x 100 Gr.	Unidad	10

Insumo 1.8. Caja de inyector de 10 ml x 100 unidades	Unidad	10
Insumo 1.9. Caja de inyector de 20 ml x 100 unidades	Unidad	10
Insumo 1.10. Equipo de macro goteo	Unidad	100
Insumo 1.11. Solución hartman bolsa x 500 ml	Unidad	100
Insumo 1.12. Suero fisiológico al 0,9% bolsa x 500 ml	Unidad	100
Insumo 1.13. Guantes látex caja x 100	Unidad	20
Insumo 1.14. Complejo B inyectable x 500 ml	Unidad	60
Insumo 1.15. Albendazol 25 % x 500 ml	Unidad	60
Insumo 1.16. Desinflamatorio y analgésico Frasco x 100 ml	Unidad	30
Insumo 1.17. Dextromin RB12 x 500 ml	Unidad	20
Insumo 1.18. Penicilina de 10 millones	Unidad	20
Insumo 1.19. Hemo parasiticida x 500 ml	Unidad	20
Insumo 1.20. Roxicaina x 50 ml	Unidad	20
Insumo 1.21. Yodo x 1litro	Unidad	20
Insumo 1.22. Oxitetraciclina x 500 ml	Unidad	20

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2023. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Una vez analizados los precios del mercado, la Secretaría de Gobierno determinó que el valor estimado del proceso es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 84.018.414,10)**. Este valor cubre integralmente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11623 del 04 de septiembre de 2024, expedido por el Director de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: actas parciales, una vez recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según

lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario,

5. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

6. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato a celebrar estará cargo de la Secretaría de Gobierno del municipio de Sincelejo, que genera la necesidad y quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

7. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

a) Llevar a cabo la firma del acta de inicio y final.
b) El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal.
c) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
d) Proveer los bienes indicados en el objeto de la contratación, de excelente calidad.
e) Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
f) Entregar los bienes en la forma y tiempo pactado.
g) Los bienes deben ser nuevos y en ningún momento podrán ser de segunda o remanorefacturados.
h) En caso de que alguno de los elementos no cumpla con las especificaciones técnicas estos serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlo sin ningún costo adicional.
i) Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Gobierno del municipio a través de los funcionarios competentes para ellos.
j) Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

l) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
m) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de Gobierno.
n) Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.
o) Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes parafiscales.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
q) A cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
r) A constituir las pólizas que se establezcan en el pliego de condiciones
s) Presentará los informes exigidos por el supervisor del contrato.
t) Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
					Probabilidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					

1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Municipio	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que una vez Adjudicado el Proceso de selección, el contratista se abstenga de suscribir el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que no se presenten las garantía exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
5	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la Invitación pública.	Municipio	Baja	Baja
	Riesgo General: Etapa de ejecución.					
6	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	Realizar constante Supervisión técnica y financiera al contrato. Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio.	Contratista	Baja	Media

- **NOTA N° 9**: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contrato.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista la constitución de pólizas de garantías, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

a) **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%)

del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

1. **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento(10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Atentamente,

LENAN JISELL DÍAZ IGUARÁN
Secretaria de Gobierno

Revisó: Diana Baquero